

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.044 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Norddine El Aymoumi, Mustapha Boulaïoun, Said El Habti, Hassane El Mouttaki, Mohamed Essnoussi, Hassan Oukhabouz, Hassan Najoui, Jaouad Berhil, Azeddine Najoui, Abdelaziz Ziggaf Kihayat, Hamid Es Snoussi, Mohammed Mechguitau, Abdelfettah El Habti, Abdallah Mosbah, Redouane El Mouttaki, Mohammed Essamaali, Ghailan El Atoui, Sebastián Buritica González y Carlos Javier López Godoy, contra la empresa Rejillas y Contenedores, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Norddine El Aymoumi, Mustapha Boulaïoun, Said El Habti, Mohamed Essnoussi, Hassan Oukhabouz, Hassan Najoui, Jaouad Berhil, Azeddine Najoui, Abdelaziz Ziggaf Khayat, Hamid Es Snoussi, Mohammed Mechguitau, Abdelfettah El Habti, Abdallah Mosbah, Redouane El Mouttaki, Mohammed Essamaali, Ghailan El Atoui, Carlos Javier López Godoy y Sebastián Buritica González, frente a Rejillas y Contenedores, S.L., sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes condeno a la empresa a que indemnice a los trabajadores en las siguientes cuantías:

1. Norddine El Aymoumi en la cuantía de 4.352,87 euros.
2. Mustapha Boulaïoun en la cuantía de 3.991,65 euros.
3. Said El Habti en la cuantía de 2.982,53 euros.
4. Hassane El Mouttaki en la cuantía de 2.271,15 euros.
5. Mohamed Essnoussi en la cuantía de 2.436,53 euros.
6. Hassan Oukhabouz en la cuantía de 2.436,53 euros.
7. Hassan Najoui en la cuantía de 2.271,15 euros.
8. Jaouad Berhil en la cuantía de 2.477,96 euros.
9. Azeddine Najoui en la cuantía de 2.271,15 euros.
10. Abdelaziz Ziggaf Khayat en la cuantía de 2.271,15 euros.
11. Hamid Es Snoussi en la cuantía de 2.436,53 euros.
12. Mohammed Mechguitau en la cuantía de 2.271,15 euros.
13. Abdelfettah El Habti en la cuantía de 2.271,15 euros.
14. Abdallah Mosbah en la cuantía de 2.271,15 euros.
15. Redouane El Mouttaki en la cuantía de 2.436,53 euros.
16. Ghailan El Atoui en la cuantía de 2.477,96 euros.
17. Carlos J. López Godoy en la cuantía de 2.821,07 euros.
18. Sebastián Buritica González en la cuantía de 4.352,87 euros.

Igualmente debo condenar y condeno a la empresa al abono de las siguientes cantidades a los trabajadores en concepto de salarios dejados de percibir:

1. Norddine El Aymoumi la cuantía de 7.462,91 euros.
2. Mustapha Boulaïoun la cuantía de 6.707,62 euros.
3. Said El Habti la cuantía de 5.430,54 euros.
4. Hassane El Mouttaki la cuantía de 4.520,29 euros.
5. Mohamed Essnoussi la cuantía de 4.592,18 euros.
6. Hassan Oukhabouz la cuantía de 4.584,99 euros.
7. Hassan Najoui la cuantía de 4.347,73 euros.
8. Jaouad Berhil la cuantía de 5.043,24 euros.
9. Azeddine Najoui la cuantía de 4.347,73 euros.

10. Abdelaziz Ziggaf Khayat la cuantía de 4.455,57 euros.
11. Hamid Es Snoussi la cuantía de 4.570,66 euros.
12. Mohammed Mechguitau la cuantía de 4.462,76 euros.
13. Abdelfettah El Habti la cuantía de 5.836,02 euros.
14. Abdallah Mosbah la cuantía de 4.455,57 euros.
15. Redouane El Mouttaki la cuantía de 4.613,75 euros.
16. Ghailan El Atoui la cuantía de 4.744,33 euros.
17. Carlos J. López Godoy la cuantía de 5.679,83 euros.
18. Sebastián Buritica González la cuantía de 6.411,60 euros.

Cuantías todas ellas que devengarán el interés del 10 por 100 de mora.

Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda presentada frente a Ikea Ibérica, S.A. y respecto del trabajador Mohammed Essamaali.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, que tiene abierta en el Banesto, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rejillas y Contenedores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 3 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-5970